



EJECUTIVO MENOR CUANTIA: 2020-00451
DEMANDANTE: GINA ISABEL TORRES ARIZA
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO BERRIO BAZA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó adición del auto de fecha 14 de octubre de 2021, en el sentido de agregar el número del apartamento de la propiedad horizontal donde se encuentran los bienes muebles y enseres del ejecutado. Sírvase resolver. Barranquilla, Veintisiete (27) de octubre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la solicitud de corrección de fecha 19 de octubre de 2021, en efecto se verifica la omisión en el número del apartamento del edificio donde reside el ejecutado a que se refiere el numeral 2 del auto de fecha 14 de octubre de 2021, publicado el 15 de octubre de los corrientes, y al respecto, el artículo 287 del Código General del Proceso consagra que los autos pueden adicionarse por ese motivo a solicitud de parte presentada dentro del término de ejecutoria de la providencia objeto de ejecución, lo cual se verifica en el presente caso. Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla:

RESUELVE

1. Adicionar a solicitud de parte, el numeral 2 del auto de fecha 14 de octubre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"2. Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado RAFAEL ANTONIO BERRIO BAZA, se hallen en el inmueble ubicado en la Calle 33 No. 12-42 Apartamento 202 Edificio Ángel de Dios en la ciudad de Montería, siempre que no se traten de bienes inembargables a que se refiere el artículo 594 del C.G.P. Límitese el embargo a la suma de \$90.000.000 M.L. Librese el respectivo oficio circular."

2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19db101c60e99ebfb7eaa041ff63d6df6b52371beb7ffc19a413434a1ceb949

Documento generado en 27/10/2021 03:45:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>